

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Octubre 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Siempre que haya de contratarse el servicio de publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se anunciará y celebrará la oportuna subasta con sujeción al pliego de condiciones establecido, y con todos los requisitos y solemnidades que prescriben el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Segundo. Si no diere resultado la primera subasta por falta de licitadores, la Administración de Hacienda de la provincia que, conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1858,

haya fijado la duración del contrato; depósito para presentar proposiciones; importe de la fianza para garantir su cumplimiento, y el precio de impresión, queda autorizada para alterar esas condiciones, fijando como tipo máximo de esta última el aumento de una cuarta parte más del tipo que sirvió para la primera subasta; haciendo constar por medio de certificado en el expediente de su referencia el número de industriales matriculados en la respectiva localidad.

Y tercero. Si tampoco diera resultado esta segunda subasta por falta también de licitadores, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dispondrá la contratación del servicio por administración, sin las solemnidades que para estos casos prescriben el Real decreto é instrucción citados, y en la forma y condiciones establecidas para otros servicios en el Real decreto de 12 de Febrero de 1878.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 7 Octubre 1885.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Habiendo cesado las causas que motivaron las Reales órdenes de 5, 11 y 22 de Julio y 4 y 11 de Agosto último reduciendo los plazos posesorios, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios del orden judicial, Ministerio fiscal y Auxiliares de los Tribunales y Juzgados se

posesionen de sus cargos dentro del término ordinario de 30 días.

De Real orden lo digo V... para los efectos consiguientes Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1885 —Silvela.—Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias de...

(Gaceta 8 Octubre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Ferrocarriles.

D. Alberto Barragán, pagador de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, me entregó durante el mes de Agosto último la cantidad de 184 pesetas 99 céntimos de los billetes de andén expedidos en Marzo, Abril y Mayo, según libramientos señalados con los números 357, 406 y 378, cuya cantidad ha distribuido el Sr. Gobernador, á quien la di, en la siguiente forma:

	Ptas. Cs.
1.º Por la limosna dada á Mariano Zaragoza, según recibo fecha 3 de Agosto.	50
2.º Por id. á Tomás Aranda, según recibo fecha 5 de Agosto.	50
3.º Por id á las Hermanitas de los ancianos desamparados, según recibo fecha 7 de Agosto.	59:22
4.º Por id. á Francisco Andrés, según recibo fecha 17 de Agosto.	25
5.º Por id. á un mendigo.	47
6.º Por tres timbres móviles para los libramientos.	30
TOTAL.	184:99

RESUMEN.

Importan los billetes de andén.	184:99
Idem las limosnas hechas y los timbres de los libramientos.	184:99
Diferencia.	000:00

Zaragoza 3 de Octubre de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Michel.

D. Alberto Barragán, pagador de la Compañía de ferrocarriles del Norte, me entregó el día 28 del mes de Setiembre último 81 pesetas 25 céntimos, importe de los billetes de andén, según libramiento fecha 4 del mismo mes, señalado con el núm. 14, y en el mismo día di dicha cantidad á las Hermanitas de los ancianos desamparados, con exclusión de los 10 céntimos importe del timbre móvil adherido al libramiento, según recibo de la Superiora Sor María del Pilar.

Zaragoza 3 de Octubre de 1885.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Michel.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Una equivocada interpretación de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º del corriente mes, con motivo de la nivelación de socorros concedidos á los pueblos epidemiados, ha hecho suponer á diferentes Ayuntamientos que fueron perjudicados en el reparto que con tal motivo se verificó. Fúndanse para creerlo así en que en aquella circular se decía que distribuidos los socorros de toda clase entre los pueblos invadidos correspondían 9 pesetas 46 céntimos por cada defunción ocasionada por el cólera; pero ya se indicaba también en ella que muchos pueblos habían sido socorridos en proporción mayor que la expresada, por desconocerse al tiempo de otorgarle el auxilio la extensión del daño que se intentaba remediar.

Deducida pues la suma á que estos excesos ascendían y las cantidades por unos y otros recibidas ya, quedaron únicamente para nivelar aquellos pueblos cuyo auxilio hubiese sido menor que el correspondiente á la base señalada.

Repartida la cantidad que entonces resultó disponible (12.191 pesetas) entre el número de fallecimientos registrados en tales localidades, correspondió á cada uno de ellos 1,46 pesetas, bajo cuyo tipo se procedió al repartimiento de aquella cantidad.

La Comisión con esto se propuso, ya que no realizar una nivelación exacta, porque esto era imposible, á lo menos revestir de las mayores garantías de equidad á la distribución de auxilios pecuniarios entre todos los pueblos de la provincia castigados por la epidemia.

Y por acuerdo de esta fecha ha dispuesto publicarlo en el BOLETIN OFICIAL para satisfacción de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 10 de Octubre de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MINAS.—Edicto.

Por el presente, y con el fin de cumplimentar lo que se dispone en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 21 de Agosto de 1883, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 22 del mismo, sobre recaudación y caducidad de minas, se cita y emplaza á los mineros que a continuación se expresan, para que en el término de 15 días hagan efectivos los descubiertos que se detallan, procedentes de las minas registradas á su favor en esta provincia; en la inteligencia que de no efectuarlo se les seguirá el perjuicio á que diere lugar su no comparencia; con sujeción á lo que determinan las citadas disposiciones, y se reclamará del Gobierno civil la caducidad de las minas que resulten en descubiertos por no haber realizado el pago de sus respectivos débitos.

RELACION de las minas á que se contrae el anterior edicto, con el título de las mismas, punto donde radican, nombre del propietario y débito pendiente de pago por derecho de superficie hasta 30 de Setiembre último.

NOMBRE DEL PROPIETARIO.	TÍTULO DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	CLASE DE MINERAL.	Débito hasta 30 de Setiembre último. — Pesetas. Cs.
D. Antonio Vicente Cadenas.....	Sobretodas.	Fayón.	Lignito.	117
José Miguel Ruesta.....	Mariposa.	Undués de Lerda	Sal de Agua.	44
Francisco Page Sabater.....	San Félix.	Bijuesca.	Hierro cobrizo.	460·13
Bernabé Angulo y D. Jaime Alemany	El Firmamento.	Barcelona.	Hulla.	264

Zaragoza 9 de Octubre de 1885.—José Vázquez.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Extracto de los servicios y méritos de los Maestros propuestos por acuerdo del día de hoy para proveer las Escuelas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Mayo.

Trasación.—Escuela elemental de niños de Tarazona, con 1.297·50 pesetas.

D. José Lledos Naya, Maestro elemental, en Comisión de la Escuela de Agramunt, con 13 años, 6 meses, 25 días de servicios, y autorizado para optar por traslado á Escuelas de 1.375 pesetas.

Escuela de niños de Acred.—750.

D. Marcos San Román de la Mata, Maestro normal, con 5 años, 3 meses, 13 días de servicios, y sueldo actual de 625 pesetas, habiendo obtenido en virtud de oposición Escuela de 825 pesetas que desempeñó por tiempo de un año, 8 meses, 11 días, conservando derecho á solicitar en traslado otra de este sueldo, de conformidad á la regla 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Sustitución de Aguarón—412·50.

D. Lorenzo Sanablo Bagüeste, Maestro superior, con 17 años, 6 meses, 11 días en Escuela de 625.

Concurso —Escuela de Gotor.—745.

D. Basilio Osete González Villaumbrona, Maestro superior, con 12 años, 9 meses, 20 días de servicios, y Escuela de 600 pesetas, sueldo mayor del que disfrutan los demás aspirantes.

Luesma.—537·50.

D. Victoriano Artajona Rada, Maestro elemental, con 2 años, 7 meses, 22 días de servicios, y sueldo de 490 pesetas: cuenta además 3 años como sustituto, y oposiciones aprobadas

El Buste.—502.

D. Bernabé Sania Bernal, Maestro elemental, con 26 años, 2 meses, y sueldo de 442·50 pesetas.

Sediles.—500.

D. Cándido Julve Francia, Maestro elemental, con 6 meses sustituto, con 500 pesetas de sueldo, y 3 años, 3 meses y 23 días interino.

Trasmoz.—490.

D. Simón Delgado Gómez, Maestro elemental,

con 7 años, 6 meses y 6 días en Escuela dotada con 425 pesetas.

Oseja.—490.

D. Wenceslao López Campos, elemental, con 10 meses y 11 días de servicios en Escuela de 350 pesetas y antes con 400: tiene aprobados ejercicios de oposición.

Jaulín.—455.

D. Doroteo Tardós Mur, superior, con 8 años, 7 meses y 24 días de servicios, y sueldo de 400 pesetas.

Artieda.—442·50.

D. Antonio Alvarez Peret, elemental, con 4 años, 4 meses y 28 días de servicios, y 350 pesetas de sueldo.

Fombuena.—442·50.

D. Vicente Fernández Blas, elemental, oposiciones aprobadas, con 14 días de servicios, 350 pesetas, y 3 años y 2 meses interino.

Mianos.—442·50.

D. Juan Pablo Pérez López, elemental, oposiciones aprobadas, y 9 meses y 9 días de servicios en concepto de interino.

Purroy.—292·25.

D. Jesus Ayuda Muñido, elemental, sin servicios, con oposiciones aprobadas.

Sustitución de Vistabella.—312·50.

D. Manuel Gonzalvo Sánchez, elemental, con un año y 8 meses interino, y oposiciones aprobadas.

Sustitución temporal de Codos —840.

D. Medardo Ros Vallés, elemental, en Escuela de 625 pesetas, y con 10 años, 2 meses y 4 días de servicios.

Se excluyen del concurso á la Escuela de Gotor, cuyo sueldo legal es 625 pesetas; á D. Santiago Molina García, D. Víctor Mateo Vinuesa, D. Francisco Lapeña Martínez, D. Calixto Serrano Moreno y D. Demetrio Alcalde Martínez, que disfrutaban sueldo de 705 y 625 pesetas, á quienes por virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Abril de 1876 se les niega el derecho de concurso por tenerlo para aspirar á dicha Escuela por traslado.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 3 de Octubre de 1885.—El Presidente interino, Emilio J. Sigüenza.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CUENTA que presenta el Ingeniero que suscribe de los trabajos facultativos que ha practicado en operaciones facultativas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedición hecha en el mes de Setiembre en que ha invertido nueve días, cuya cuenta que á continuación se expresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán:

IMPORTE.		Pesetas. Cs.	
Por nueve días de dietas de Ingeniero segundo, al respecto de 15 pesetas.....		135	»
Gastos de transporte.....		189	»
TOTAL.....		324	»

PUEBLOS.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	Cantidad depositada	Debe abonar.
Torres de Berrellén.	San Bartolomé.	D. Valero Soler.....	99 pesetas.	99 »
Idem.	Santo Domingo.	Anselmo Flores.....	75 »	75 »
Idem.	San José.	José Logroño.....	75 »	75 »
Remolinos.	Santa Quiteria.	D. ^a Quiteria Aguerri.....	75 »	75 »
TOTAL.....			324 »	324 »

Zaragoza 26 de Setiembre de 1885.—José de Sendra.—V^o B.^o—El Jefe del distrito, Vicens.—Quedan aprobadas estas cuentas.—El Gobernador interino, Sigüenza.

SECCION SEXTA.

El proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1885 á 86. formado por la Junta repartidora de consumos de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y hacer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas.

Alborge 24 de Setiembre 1885.—El Alcalde, Miguel Burillo.

La titular de medicina y cirugía de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del mismo hasta el 14 del actual, pasados los cuales se proveerá.

Langa 6 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Félix Quilez.

El partido de Veterinario y herrador de este pueblo se halla vacante, por dimisión del que lo desempeñaba, desde el día 1^o de Noviembre: su dotación consiste en 750 pesetas y las igualas que haga como herrador con los vecinos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual, en cuyo día se proveerá.

Cervera 8 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Victorio Lorente.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de esta villa para el corriente año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que vieran convenirles.

Escatrón 5 de Octubre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Juan Piazuelo.

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirujía de esta villa por dimisión del que la obtenía, con la dotación de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y contrato particular con los vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 10 días; pasados los cuales se proveerá.

Erla 6 de Octubre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Mariano Ezquerria.